INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LP 001-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2025

OBJETO:

“SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”.

TITULO 1

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Para apoyar la acción del Estado y especialmente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, los proponentes deben asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación del cumplimiento de la normatividad y las leyes colombianas.

En tal sentido se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior, del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Para apoyar la acción del Estado y especialmente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas**,** se deberán asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, el cual hace parte de la documentación jurídica, en este sentido se diligenciará el documento denominado: “Anexo 003 Compromiso anticorrupción”.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. COMUNICACIONES

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso, deberán ser presentadas por escrito, en la plataforma transaccional del SECOP II a través del formulario de mensajes u observaciones, en el lapso correspondiente para cada etapa del proceso de contratación, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, no se hace responsable por correspondencia enviada a otras direcciones o a través de otros medios tecnológicos, como el correo electrónico, en el caso de recibir un correo electrónico se entenderá meramente informativo y no se entenderá que modificara el pliego de condiciones.

En todo caso, las comunicaciones deberán contener:

- El número del presente Proceso de Licitación Pública N° 001 DE 2025.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

5. IDIOMA

Los documentos, informaciones, comunicaciones de cualquier índole, entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma español; en el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, estime necesario hacer la traducción de otros aspectos, podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes que extiendan documentos en idioma distinto al español, deberán aportar la respectiva traducción; en el caso que deban ser legalizados o apostillados se hará conforme lo establecido en los artículos 74 y 251 del Código general del proceso, así mismo, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

7. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros, así mismo, y de ser necesario la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el

Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso, todo lo anterior basado en la normativa o leyes aplicables para el caso.

TITULO 2

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013, de igual manera, los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primero en el Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TITULO 3

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio estará en sintonía con el objeto contractual, es decir: **"SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE".**

En tal sentido, las necesidades actuales del Instituto requieren de la logística en toda su universalidad y teniendo en cuenta los eventos realizados anteriormente se entiende pertinente estructurar procesos más eficientes, en el mismo sentido es preciso detallar las generalidades.

- **Bienes y servicios ajustados a los valores preceptuados en el estudio del mercado:** se detallarán los valores por cada necesidad, haciendo un estudio del mercado, con empresas dedicadas a la prestación de servicios logísticos para establecer un margen de los costos por cada ítem.
- **Contratación de artistas, personajes reconocidos, conferencistas, transporte, alojamiento:** la naturaleza de los eventos implica que estos sean de diferentes clases, en algunos de ellos, se requiere la presentación de artistas, personajes reconocidos, talleristas, oradores, recreacionistas, etc., su presentación implica el pago de honorarios y todo lo que se requiera en pro del evento, lo que puede incluir adecuación de espacios, transporte dentro del área metropolitana o fuera de ella, transporte ida y regreso al aeropuerto, alojamiento, alimentación, bebidas(sin alcohol), tiquetes aéreos, adicionalmente, podrán autorizarse las erogaciones a las que haya lugar de acuerdo a la descripción realizada.
- **Compras de elementos necesarios para la realización de eventos:** existen elementos indeterminados que podrían eventualmente necesitarse para la ejecución de los eventos logísticos y que solo hasta el momento de realización de los mismos se pueden precisar para efectos de su adquisición, momento en el cual el supervisor del contrato quedará facultado para autorizarlos, previa solicitud de la unidad ejecutora.
- **Arrendamiento de bienes necesarios para los eventos:** en la realización de eventos pueden precisarse de elementos que no necesariamente deban adquirirse, pues cumplen una función determinada y transitoria por lo que alquilarlos sería más económico, por tanto, es posible que su alquiler sea cancelado a través del contrato derivado de este proceso; estos elementos pueden corresponder, por ejemplo: indumentarias, decoraciones, silletería, alquiler de espacios, luces, sonido, tarimas, carpas, etc.; se puede concluir que, estos elementos no estarán relacionados en su totalidad en el estudio del mercado y la base tarifaria puesto que su necesidad se presenta de acuerdo a las características específicas de cada evento.

- **Pago de emolumentos y tramites, absolutamente necesarios para la realización de los eventos:** los eventos requieren realizar gestiones entre tantos, el pago de derechos de autor, alquiler de escenarios, pólizas, o cualquiera otro, el operador logístico, se encargará de hacer dichos tramites, y los valores de las transacciones serán cargadas al contrato, teniendo de presente que los cargos son a los rubros presupuestales destinados a la contratación.

Frente a este proceso de contratación, es de imperativo cumplimiento que los eventos a realizar por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA y a través del operador logístico, se ajusten a todos los protocolos de seguridad y bioseguridad, además que se cumplan las normas de carácter nacional, departamental y municipal requeridas estipuladas para la realización de eventos.

2. DESCRIPCIÓN DE CALIDAD

El operador logístico, contara con el personal encargado y debidamente seleccionado, capacitado en las labores a realizar, que cumpla con la experiencia necesaria en todo lo que implica el desarrollo de eventos y la logística en general.

El personal que tenga relación directa con los usuarios internos o externos del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, deberá tener formación en el manejo del público.

El personal destinado a las labores contempladas en los servicios objeto del contrato deben estar remunerados de acuerdo a la normatividad laboral vigente.

El contratista deberá disponer de los siguientes bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de la entidad, esto hasta agotar el valor contratado.

Se requiere que el operador logístico disponga de un ejecutivo de cuenta que esté dedicado 10% a los eventos y actividades del INDESA, con disponibilidad de asistir a las reuniones necesarias de dicho objeto para determinar especificaciones.

El operador seleccionado no podrá cobrar porcentaje de tercerización a INDESA por la prestación de los servicios ni la entrega de los productos contenidos dentro de los ítems del Anexo del Presupuesto Oficial. Así mismo, cuando un evento sea anunciado con cuatro (4) días de anticipación y el operador seleccionado no tenga capacidad logística de respuesta y deba subcontratar dicho evento con otro operador.

El contratista no podrá supeditar el pago de sus obligaciones con sus proveedores a la cancelación de las facturas presentadas a la Entidad.

Solicitud de nuevos elementos y/o servicios: Se refiere a la solicitud de nuevos implementos no contemplados en el listado inicial de requerimientos, pero que por razones de demanda o del servicio se requieren, las características técnicas estarán definidas de acuerdo con las necesidades periódicas. La Entidad podrá adquirir implementos adicionales a los relacionados en las especificaciones técnicas,

siempre y cuando el precio ofrecido se ajuste al del mercado, aspecto que será verificado permanentemente por INDESA a través de Supervisor.

3. AFILIACIONES DEL PERSONAL

El proponente deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Administradora de Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgos Profesionales ARL.
- Fondo de Cesantías
- Caja de Compensación Familiar

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe tener implementado Programa de Salud Ocupacional, en este sentido los oferentes deben comprometerse a adoptar, durante la ejecución del contrato, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, acorde a la naturaleza y el tipo de riesgo que tenga para sus empleados. Adicionalmente el proponente que resulte adjudicatario, a los quince (15) días de iniciado el contrato, deberá presentar la evaluación inicial de acuerdo los requisitos del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. Es de anotar que los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de las reglas de trabajo seguro; por lo cual la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones que, en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que el Gobierno Nacional haya emitido.

5. DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN

Todo el personal que preste los servicios de operador logístico, estarán debidamente identificados con distintivos de la empresa prestadora; igualmente, deberán contar con la capacitación y elementos relacionados con salud ocupacional, que para tal efecto establezca la ARL a la cual se encuentren afiliados y en el nivel de riesgo correspondiente según clasificación de la ARL.

6. REEMPLAZO Y RELEVO DEL PERSONAL

El contratista debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando el Instituto lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

7. NOVEDADES DE PERSONAL

El contratista debe contar con personal suficiente para cuando el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solicite aumento del personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con las necesidades propias de cada evento.

NOTA: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor designado por la gerencia, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio.

8. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Descripción
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
78000000	78110000	78111500	transporte de pasajeros aéreo
78000000	78110000	78111800	transporte de pasajeros por carretera
90000000	90100000	90101600	servicios de banquetería y catering
90000000	90100000	90101700	servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
90000000	90110000	90111500	hoteles y moteles y pensiones
90000000	90140000	90141500	eventos profesionales deportivos
90000000	90140000	90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	deportes aficionados y recreacionales
90000000	90100000	90101500	establecimientos para comer y beber
30000000	30240000	30241600	componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
50000000	50110000	50112000	carnes procesadas y preparadas
50000000	50130000	50131600	huevos y sustitutos
50000000	50130000	50131700	productos de leche y mantequilla
50000000	50190000	50191500	sopas y estofados
50000000	50190000	50192500	sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192600	acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192700	platos combinados empaquetados
50000000	50200000	50202300	bebidas no alcohólicas
53000000	53100000	53102700	Uniformes

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se enmarca en lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1, que establece como regla general la modalidad de selección de licitación pública, que, por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal y la no aplicabilidad de las excepciones contempladas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo mencionado anteriormente y basados en que, el presupuesto oficial, supera el límite de la menor cuantía de la contratación de la entidad, por la cual la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN PUBLICA.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2º, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP ($398.580.000) M/CTE**, sin embargo, el valor del presente proceso de selección es superior, por tanto, el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 1.350.000.000) IVA INCLUIDO** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 43 del 07 de enero del 2025 imputado al artículo presupuestal **No 2.3.2.02.02.009-040.802**, expedido por la oficina Contable y presupuestal de la entidad.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de manera mensual conforme los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción, cuando el supervisor del contrato constate por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA la entrega no solo completa y a satisfacción, sino que también, cuando el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable (seguridad social y parafiscales).

El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago. Las demoras que se presenten

por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto estimado, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sabaneta; adicionalmente, todo el objeto contractual se desarrollará en las diferentes sedes administradas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y en los lugares donde sea requerido el servicio por parte de la entidad y según la necesidad presentada o conforme la ficha técnica del Proceso.

13. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS

Basados en el objeto social del Instituto y la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección y debido a que se pretenden cubrir diferentes necesidades a cargo del INDESA, es prudente tener en cuenta que en ocasiones se pueden presentar eventos, actividades o servicios que no se encuentran programados y/o que no se encuentren técnicamente descritos, por tanto, es necesario hacer uso del presente procedimiento de “no contemplados”.

Si durante la ejecución del contrato se presentan necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntal para la correcta ejecución de otras actividades, se procederá así: se solicitarán mínimo dos cotizaciones adicionales para obtener un estudio del mercado y se realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato.

Si el valor ofertado por el operador logístico es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.

El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización.

Se otorgará un (1) día hábil para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes).

El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por EL INSTITUTO frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la realización del evento y/o la inclusión del bien o servicio.

NOTA 1: El Contratista no podrá realizar eventos sin la previa confirmacion por parte de EL INSTITUTO.

NOTA 2: Las situaciones excepcionales señaladas en el presente numeral deberán ser informadas por el supervisor al contratista al menos con diez (10) días calendario de anterioridad a la realización del evento o la inclusión del bien o servicio.

14. EVENTOS EXTRAORDINARIOS

En caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cumplimiento de fallos judiciales y/o por requerimiento del Gerente General, la supervisión del contrato podrá solicitar al contratista la realización de eventos con cinco (5) días calendario de anterioridad a la realización del mismo.

El valor del evento se determinará entre la Entidad y el contratista previa realización de un sondeo de mercado que deberá realizarse dentro del plazo señalado

TITULO 4

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mípymes, en razón a que la cuantía supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por consiguiente, todos los interesados que cumplan con los criterios o requisitos de selección podrán presentar la oferta.

En otras palabras, el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 1.350.000.000) IVA INCLUIDO**, por tanto, no aplica la convocatoria a Mípymes, toda vez que, el valor es superior al umbral en USA $125.000, ya que dicho valor con la conversión realizada a pesos colombianos, con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día 15 de enero de 2025 es 4,300.24, lo que representa un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($537´530.000)**, de conformidad con lo consultado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TITULO 5

1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes conforme lo estipulado en el numeral 1° del articulo 5 de la ley 1150 de 2007: *la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno*.

Así mismo, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

En primera medida, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA verificará que se cumplan los siguientes requisitos por parte de los oferentes:

- Tener capacidad jurídica - La cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley.

Para la contratación se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- .
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO

JURIDICA	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar y firmar formato publicado para tal fin.
	Hoja vida de la función pública	De la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento, si hay lugar a ello.
	Autorización para contratar	En caso de que el Representante Legal del oferente si este esté es una persona jurídica y tenga alguna limitación para contratar el valor del presupuesto oficial del presente proceso deberá presentará la respectiva autorización del órgano social.
	Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Registro único de proponentes (RUP)	Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.

	representante legal si este fuera el caso.	
	Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC -del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Cédula de ciudadanía del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportar documento
	Registro único tributario - RUT	Aportar documento
	Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y vigencia de 4 meses desde la fecha de cierre del proceso, constituida a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
	Certificado de Mypime o Mypimes	Se verificará dicha circunstancia en el RUP.
	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato publicado

	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato publicado

3. EXPERIENCIA

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

<table>
<tr>
<td>EXPERIENCIA</td>
<td>RUP</td>
<td>Acreditar su experiencia con un número de cuatro (4) contratos relacionados a la ejecución de programas, proyectos, actividades logísticas cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberá acreditar que por lo menos dos de ellos (los de mayor valor) atendió población joven.

Cada uno de los contratos deberán registrar como mínimo los siguientes códigos:
<table>
<tr><th>Código Clase</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>30241600</td><td>componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera</td></tr>
<tr><td>50192600</td><td>acompañamientos preparados</td></tr>
<tr><td>50192700</td><td>platos combinados empaquetados</td></tr>
<tr><td>50202300</td><td>bebidas no alcohólicas</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>80141600</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios.</td></tr>
<tr><td>45111700</td><td>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</td></tr>
<tr><td>78111500</td><td>transporte de pasajeros aéreo</td></tr>
<tr><td>78111800</td><td>transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>servicios de banquetería y catering</td></tr>
<tr><td>90101700</td><td>servicios de cafetería</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio	
			90111500	hoteles y moteles y pensiones	
			90141500	eventos profesionales deportivos	
			90141600	promoción y patrocinio de eventos deportivos	
			90141700	deportes aficionados y recreacionales	
			90101500	establecimientos para comer y beber	

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
- Se deberá anexar certificación o copia de los contratos, para conocer su alcance.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente documento y el documento pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA	RUP	El RUP debe estar en firme, para demostrar los indicadores solicitados, además de los códigos

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a cuatro punto tres (4.3)
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al ochenta por ciento (80%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a diez (10) o Indeterminado

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Oferente plural.

$$\frac{(\Sigma ni=1 \text{ Utilidad Operacional } i \text{ x porcentaje de participación } i)}{(\Sigma ni=1 \text{ Gastos por Intereses } i \text{ x porcentaje de participación } i)}$$

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información: el RUP actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o mayor CERO PUNTO CINCO (0.5)
	Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o mayor CERO PUNTO UNO (0.1)

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador del Proyecto con dedicación del 10% durante el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en cualquier área del conocimiento	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con **diez (10) años** de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Además, deberá contar posgrado de especialización o maestría en Gerencia de Proyecto, Gerencia Logística o Gestión de Eventos. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 3 años en procesos logísticos que tengan que ver con actividades deportivas o recreativas. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al Director, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Comunicador social y/o periodista con una dedicación de acuerdo a necesidad por parte de la Entidad	Profesional en comunicación social y/o periodismo	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con **quince (15) años** de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Se permitirá de igual manera que el profesional propuesto pueda acreditar 12 años de experiencia general en lugar de 15, siempre y cuando cuente con un posgrado en comunicación organizacional, gestión de medios o áreas afines Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 10 años en proyectos sociales y/o comunicacionales. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al Director, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.
Cuadrilla de trabajadores **con dedicación del 100 %, durante el tiempo de ejecución del contrato**	Para el proyecto se requiere una (1) cuadrilla de trabajadores en altura, cada una compuesta por un coordinador de trabajo en alturas y dos (02) operarios en trabajos en altura.	Cada uno con su respectiva certificación vigente como Coordinador y/o trabajador en altura.
Los profesionales, tecnólogos, técnicos y operarios deben allegar carta de compromiso junto con su hoja de vida y certificaciones académicas y licencias. La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones donde consten los datos completos de quien certifica, a quien se le certifica, objeto del contrato. En todo caso se debe suministrar la información requerida.		

TITULO 6

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, así mismo, tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 que fue modificado por la ley 1474 de 2011 en su artículo 88 y la Ley 816 de 2003. La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito a través de mensajes u observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Puntaje por criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Evaluación económica	40
Protección a la industria nacional	18
Factores y Aspectos De Calidad	40
Mujeres	1
Personal con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

Las Ofertas deben presentarse conforme los anexos 1 y 2 establecidos en el presente proyecto de Pliego de Condiciones, así mismo, atendiendo a las condiciones propias de la plataforma transaccional del SECOP II.

En caso de empate en las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate lo contemplado en la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, el mencionado artículo, señala:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite

un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los documentos que soportan el cumplimiento a los criterios de desempate deben ser aportados por cada interesado en el SECOP II.

CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Con todo, si surtido todo el procedimiento de desempate anterior, el INDESA no logra establecer una oferta ganadora y persiste el empate entre los oferentes, se acudirá a las siguientes reglas, atendiendo al principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento sólo con los asistentes acreditados en debida forma. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.
6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo

certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (40 PUNTOS)

- El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDESA, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.
- No se aceptarán propuestas que superen el valor comercial expuesto por el Instituto.
- Ningún proponente podrá pagar salarios inferiores al Salario Mínimo Legal Vigente del año dos mil veinticinco (2025).

Se otorgarán 40 puntos a la propuesta económica de menor valor. Las demás propuestas se calificarán de forma lineal de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje de la propuesta en estudio} = 40 * \frac{\text{Precio propuesta de < valor}}{\text{Precio propuesta en estudio}}$$

Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país, es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a los proponentes, con el objeto de NO establecer las tarifas o precios unitarios con centavos, sino realizar siempre las aproximaciones correspondientes, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 1: Dicho valor deberá presentarse con CERO decimales.
Nota 2: Las propuestas que se encuentren por fuera de los valores establecidos serán rechazadas.

B. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (18 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "*Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…*".

Se asignará un máximo de diez (18) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	18
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	14
Bienes y/o servicios extranjeros	10

Para este criterio se deberá anexar certificación del proveedor, que dé cuenta que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

El oferente que no presente este factor en la propuesta no le será asignado puntaje.

C. FACTORES Y ASPECTOS DE CALIDAD (40 PUNTOS).

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR DE PROYECTO PROPUESTO EN REQUISITOS HABILITANTES (15 PUNTOS).

Se otorgará quince (15) puntos al oferente que presente en su oferta un Coordinador de Proyecto de acuerdo con las siguientes características.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
7 AÑOS O MAS DESDE LA EXPEDICION DEL TITULO DE POSGRADO	15
5 AÑOS O MAS DESDE LA EXPEDICION DEL TITULO DE POSGRADO	10
3 AÑOS O MAS DESDE LA EXPEDICION DEL TITULO DE POSGRADO	5

TALLER DE OPERACIONES (15 PUNTOS)

Se otorgará quince (15) puntos al oferente que presente dentro del municipio de Sabaneta con un taller de operaciones para el desarrollo del alcance contractual, ubicado y registrado en el Municipio de Sabaneta, con el fin de agilizar la entrega oportuna e instalación y/o distribución de los insumos requeridos.

Para acreditar este requisito será necesario cuando sea propietario directamente el proponente, aportar copia del certificado de tradición del bien inmueble con vigencia no mayor a 90 días calendario y registro fotográfico.

En caso de ser arrendatario, deberá aportar copia del respectivo contrato de arrendamiento, si es por inmobiliaria y con presentación personal ante Notaría, bastará solo eso; pero en caso de ser el arrendador una persona natural se deberá aportar además del contrato de arrendamiento el respectivo certificado de tradición del bien inmueble con vigencia no mayor a 90 días calendario. En todo caso se deberá aportar registro fotográfico.

En caso de existir subarriendo, se deberá aportar además de este contrato el respectivo contrato de arriendo, para el cual, a este último le serán aplicables las condiciones antes descritas.

Además de lo anterior, este deberá estar inscrito como establecimiento de comercio en el Registro Mercantil llevado ante la respectiva Cámara de Comercio.

Finalmente se deberá acreditar con el respectivo registro fotográfico, que este taller de operación se encuentra dotado como mínimo de elementos logísticos que más demanda la entidad tales como sonido, luces, carpas, tarimas, silletería, entre otros, que garanticen que en realidad este es funcional y que cuenta con la disponibilidad inmediata de los elementos más demandados por la entidad.

OFRECIMIENTO ADICIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta, la disponibilidad de un profesional licenciado en educación especial, con Maestría en Educación, que cuente con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años.

El proponente deberá enviar con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde manifieste su compromiso de disponer del profesional enunciado, sin costo adicional para la entidad, quien será el encargado de realizar una capacitación adicional al personal, en temas Educación Inclusiva de personas con capacidades excepcionales.

Se deberá anexar autorización y/o compromiso del profesional propuesto, hoja de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia.

E. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES-1 PUNTO

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale

F. INCENTIVO - EN PROCESOS DE CONTRATACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según

corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

F. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme

TITULO 7

OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito a través de la plataforma SECOP II, para ello deben estar registrados previamente.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ . El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-SECOP-II. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/secop-ii-

paraproveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

No obstante lo anterior, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA, no se hace responsable por el manejo propio de las cuentas de los proveedores dentro de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, cada interesado es responsable de su uso.

Adicionalmente, la propuesta debe ser cargada con los formatos contenidos en los Anexos 1 y 2 del presente documento, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el titulo 11 del presente Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en formato “.pdf” y ser cargados a la plataforma del SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y en la Audiencia de Riesgos, la respuesta a las observaciones y las Adendas, modificaciones y/o aclaraciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA las abrirá desde la plataforma destinada para tal fin (SECOP II).

B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICA	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar y firmar formato publicado para tal fin.
	Hoja vida de la función pública	De la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.
	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento, si hay lugar a ello.

	Autorización para contratar	En caso de que el Representante Legal del oferente si este esté es una persona jurídica y tenga alguna limitación para contratar el valor del presupuesto oficial del presente proceso deberá presentará la respectiva autorización del órgano social.
	Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar formato publicado.
	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Registro único de proponentes (RUP)	Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.

	Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC -del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.
	Cédula de ciudadanía del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportar documento
	Registro único tributario - RUT	Aportar documento
	Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y vigencia de 4 meses desde la fecha de cierre del proceso, constituida a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
	Certificado de Mypime o Mypimes	Se verificará dicha circunstancia en el RUP.
	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato publicado
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato publicado

2. EXPERIENCIA

<table>
<tr>
<td>EXPERIENCIA</td>
<td>RUP</td>
<td>
Acreditar su experiencia con un número de cuatro (4) contratos relacionados a la ejecución de programas, proyectos, actividades logísticas cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberá acreditar que por lo menos dos de ellos (los de mayor valor) atendió población joven.

Cada uno de los contratos deberán registrar como mínimo los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Código Clase</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>30241600</td><td>componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera</td></tr>
<tr><td>50192600</td><td>acompañamientos preparados</td></tr>
<tr><td>50192700</td><td>platos combinados empaquetados</td></tr>
<tr><td>50202300</td><td>bebidas no alcohólicas</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>80141600</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios.</td></tr>
<tr><td>45111700</td><td>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</td></tr>
<tr><td>78111500</td><td>transporte de pasajeros aéreo</td></tr>
<tr><td>78111800</td><td>transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>servicios de banquetería y catering</td></tr>
<tr><td>90101700</td><td>servicios de cafetería</td></tr>
<tr><td>90101800</td><td>servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr>
<tr><td>90111500</td><td>hoteles y moteles y pensiones</td></tr>
<tr><td>90141500</td><td>eventos profesionales deportivos</td></tr>
<tr><td>90141600</td><td>promoción y patrocinio de eventos deportivos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			90141700	deportes aficionados y recreacionales	
			90101500	establecimientos para comer y beber	

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	RUP	El RUP debe estar en firme, para demostrar los indicadores solicitados, además de los códigos
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a cuatro punto tres (4.3)
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al ochenta por ciento (80%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a diez (10) o Indeterminado

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o mayor CERO PUNTO CINCO (0.5)
	Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o mayor CERO PUNTO UNO (0.1)

C. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado anexo al del presente Pliego de condiciones.

D. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SABANETA- INDESA.

E. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (18 PUNTOS)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “*Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…*”.

Se asignará un máximo de diez (18) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	18
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	14
Bienes y/o servicios extranjeros	10

Para este criterio se deberá anexar certificación del proveedor, que dé cuenta que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

El oferente que no presente este factor en la propuesta no le será asignado puntaje.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el titulo 5 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación especificado en el cronograma del proceso, en virtud del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata el titulo 5 del presente documento.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

G. ADENDAS, MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante adendas, modificaciones y/o aclaraciones que serán publicadas en la plataforma del SECOP II. El plazo máximo para realizar adendas, modificaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones será, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el titulo 5 del presente documento serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el titulo 6 del presente pliego de condiciones. EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de que trata el titulo 13 del presente documento.

I. MULTAS

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así:

- Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia.

- En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia.

J. Declaratoria de Proceso Desierto

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten Ofertas.

B. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El representante legal de EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Propuestas parciales

No se admitirán propuestas parciales sobre los diferentes servicios o bienes establecidos en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca cantidades de bienes descritos en los pliegos de condiciones, en cantidad diferente a la requerida o que en su propuesta no se contemplen algunos bienes. Sin embargo, se aceptarán uniones temporales o consorcios para el suministro separado de los bienes y/o servicios ateniéndose al régimen de responsabilidad contractual del representante legal.

L. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

M. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA procederá al archivo de la Oferta.

N. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
B. Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
C. Hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.

D. Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, conforme al numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

A. Cuando la garantía de seriedad requerida no haya sido expedida antes de la fecha y hora de cierre del proceso licitatorio.
B. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
C. Cuando el oferente haya sido citado para aclarar unos posibles precios artificiosamente bajos y la explicación dada a EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA no haya sido satisfactoria.
D. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
E. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
F. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz.
G. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
H. Cuando el proponente, no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que, mediante respuesta a observaciones, adendas, aclaraciones y/o modificaciones haya realizado el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y AL RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
I. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
J. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
K. Cuando el proponente, presente propuesta en este proceso licitatorio como persona natural y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
L. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de esta licitación.
M. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta licitación.
N. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad o no sea verificada o certificada la inscripción en la calificación exigida.
O. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
P. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

Q. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

TITULO 8

Acuerdos comerciales

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (M-MACPC-14 DE 2019), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

TITULO 9

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El Ordenador del gasto o quien éste delegue, atenderá las observaciones presentadas por los oferentes, los cuales podrán manifestarse por una sola vez, durante máximo cinco minutos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y en caso de que con base en las intervenciones no sea forzoso modificar el proyecto de resolución de adjudicación, publicado el día antes de la audiencia de adjudicación en el SECOP II, se adjudicará el contrato o se declarará desierto el proceso mediante la firma de este proyecto de resolución, que mediante este acto cobrará vida jurídica y se radicará en el Archivo de la entidad donde se le asignará número.

La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

TITULO 10

RIESGOS

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas , aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos, será documento anexo al presente pliego de condiciones.

En la fecha especificada en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL INDESA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones.

TITULO 11

1. GARANTÍAS

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2 a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la oferta	10 % del valor del presupuesto oficial	Vigencia de 4 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta.	**APLICA**
Póliza de Cumplimiento del contrato y clausula penal	10 % del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Póliza de calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	**APLICA**
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. durante la	**APLICA**

		ejecución del contrato.	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y TRES (3) años más.	**APLICA**

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria a favor de EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y cuatro (4) meses más, con la propuesta deberá anexarse la póliza.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL

Cubrirá al INDESA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

4. PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Cubrirá al INDESA por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, en cuantía equivalente como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

Tomador: Contratista

- **Asegurado:** INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECEREACION DE SABANETA - INDESA y Contratista.
- **Beneficiarios:** INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECEREACION DE SABANETA - INDESA y terceros.

6. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.

7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y se obliga frente al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

TITULO 12

1. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA designará un Supervisor que tendrá las funciones de verificación administrativa, técnica, legal y financiera. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden,

señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

La supervisión y vigilancia estará a cargo de la Gerencia y la Dirección Operativa del INDESA, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

Es responsabilidad del Supervisor, verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes, lo es tambien, solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, realizar las ordenes de las solicitudes de los servicios en el formato para tal fin.

TITULO 13

1. CRONOGRAMA

El Cronograma para el presente Proceso de Contratación, estará supeditado a los tiempos establecidos en el Cronograma del proceso, publicado en la plataforma SECOP II en el “área de trabajo del proceso”.

2. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

TITULO 14

1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES

La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el contratista y el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

2. AJUSTE DE PRECIOS

No aplica para el presente proceso.

3. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA

RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor y/o interventor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

EL CONTRATISTA tomará todas las medidas pertinentes de seguridad para la adecuada protección de su personal y equipos, así mismo cumplirá con las disposiciones nacionales y municipales de orden ambiental, en caso de que apliquen. Suministrará la dotación necesaria para la ejecución de los trabajos y hará a sus trabajadores cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA a través del ordenador de gasto, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

TITULO 15

ANEXOS

Los anexos al presente documento son los siguientes:

- **ANEXO 1**: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- **ANEXO 2:** FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- **ANEXO 3:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- **ANEXO 4:** CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
- **ANEXO 5:** CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
- **ANEXO 6:** CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- **ANEXO 7:** CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.
- **ANEXO 8:** CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**.**
- **ANEXO 9:** MATRIZ DE RIESGOS.

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
GERENTE INDESA

COMITÉ	
Comité Interno de Contratación del INDESA	**Comité del 18 de diciembre de 2024, Acta No. 12.**
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	**Acta No. 12 del 18 de diciembre de 2024**
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	
APROBACION del Gerente	Vo.Bo.

Elaboró Abogada Contratista	**Revisó: LUIS FERNANDO ROA JARA** Coordinación Jurídica Abogado Contratista.
Firma:	**Firma:**